

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00270** de YULY ROCÍO PACANCHIQUE SUAREZ, en contra de CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S., SALUD BIOMEDERI S.A.S., ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES y LUIS JORGE CASTELLANOS CAMELO, informando que el apoderado de la parte demandante allegó trámite de notificación. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
En atención al informe secretarial que antecede, se observa que con auto del 21 de julio de 2022 se requirió a la parte demandante intentara la notificación personal a los demandados allegando evidencias con las que se pudiera corroborar que el correo al que fueron remitidas las notificaciones, corresponde al utilizado por las personas a notificar, asegurándose además que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pudiera ser certificado por cualquier medio de constatación, del acuse de recibido por su destinatario.

Para dar cumplimiento a tal orden, la parte demandante allegó el trámite de envío de citatorio del artículo 291 del C.G.P. a través de la empresa Interrapidísimo (Exp. Digital, archivo 022ConstanciaNotificación) de la siguiente manera:

- SALUD BIOMEDERI S.A.S. a la CL 108 # 45 – 30 TO 2 OF 502 devuelto NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.
- CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. a la CL 108 # 45 – 30 TO 2 OF 502 recibido el 18 de agosto de 2022.
- ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES a la CL 108 # 45 – 30 TO 2 OF 502 recibido el 18 de agosto de 2022.

Al revisar la demanda y sus anexos, a folio 29 y siguientes se observan los certificados de existencia y representación legal de las demandadas CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y SALUD BIOMEDERI S.A.S., respecto de la primera existe coincidencia entre la dirección a la que se envió el citatorio y la que aparece registrada en cámara de comercio, no así respecto de la segunda, la cual registra como dirección para notificaciones la CRA 72k # 36-36 SUR de Bogotá.

Ahora, en lo que tiene que ver con la notificación de ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, en el acápite de notificaciones no se indicó dirección física de notificación, no obstante, el citatorio fue recibido a la dirección que se envió. Y sobre el demandado LUIS JORGE CASTELLANOS CAMELO, no existe prueba de trámite de notificación alguna.

Con base en lo anterior, valga decir que para lograr la notificación personal a la parte demandada, siguiendo las ritualidades del C.G.P. y del C.P.L. y S.S., se debe remitir a la dirección de notificación judicial del demandado, un citatorio para que dentro de los 5 días siguientes a su recibido, concurra al juzgado a enterarse del auto que admitió la demanda y correrle el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos. Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, según las voces del artículo 29 del C.P.T. y S.S., se debe enviar un aviso según las formas del artículo 292 del C.G.P., en el cual además se debe indicar que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.

Por manera que la gestión de notificación adelantada se encuentra incompleta respecto de los demandados CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, de quienes existe certificación de recibido del citatorio por la empresa de mensajería Interrapidísimo, por lo que con relación a ellos se requerirá a la parte demandante para que de trámite del aviso que trata el artículo 29 del C.P.L. y SS.

Ahora, frente a los demandados SALUD BIOMEDERI S.A.S. y LUIS JORGE CASTELLANOS CAMELO, en esencia la parte interesada no ha adelantado acción alguna tendiente a notificarlos, por lo que se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificarlos en legal forma, bien sea acudiendo a las formas previstas por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir que además de manifestar bajo juramento la dirección electrónica a utilizar para notificar a la demandada, debe informar la manera de como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, como lo puede ser las comunicaciones entabladas con la persona a notificar. O que acuda a las maneras previstas en los artículos 291 del C.G.P., y de no lograr la comparecencia de los demandados, recurrir a lo previsto en el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **REQUIERE** a la parte demandante, intentar la notificación personal a los demandados CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, remitiéndoles el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

SEGUNDO. – **REQUERIR** a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación personal a los demandados SALUD BIOMEDERI S.A.S. y LUIS JORGE CASTELLANOS CAMELO, bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario,

allegando evidencias de comunicaciones entabladas con los demandados por el canal digital que asegura utilizan, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y S.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a LIGIA ASTRID BAUTISTA VELÁSQUEZ, identificada con la C.C. No. 39.624.872 y T.P. No. 146.721 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (Exp. Digital, archivo 018SustituciónDemandante).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 34 FIJADO HOY 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--